



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No 1264

( 27 SEP 2013 )

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4ª”. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, presenta ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento de veda temporal y parcial a través del radicado 4120-E1-41182 del 17 de Julio de 2012, para el proyecto “*Construcción y operación de la Doble Calzada entre los puntos Sabaneta (K32+ 350) – El Chuscal (K37+900) Tramo 4ª*”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante el radicado 8210-E2-41182 del 20 de septiembre de 2012, solicitó a la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, información adicional para el proyecto “*Construcción y operación de la Doble Calzada entre los puntos Sabaneta (K32+ 350) – El Chuscal (K37+900) Tramo 4ª*”.

Que mediante el radicado 4120-E1-23216 de fecha 15 de julio de 2013, la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, remite la información adicional solicitada para el proyecto “*Construcción y operación de la Doble Calzada entre los puntos Sabaneta (K32+ 350) – El Chuscal (K37+900) Tramo 4ª*”.

Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a realizar la respectiva apertura el expediente ATV0093 para el proyecto “*Construcción y operación de la Doble Calzada entre los puntos Sabaneta (K32+ 350) – El Chuscal (K37+900) Tramo 4ª*”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, procedió a realizar el respectivo Auto de Inicio No. 77 del 12 de septiembre de 2013 para el proyecto “*Construcción y operación de la Doble Calzada entre los puntos Sabaneta (K32+ 350) – El Chuscal (K37+900) Tramo 4ª*”.

Que la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, mediante apoderado legalmente constituido procedió a notificarse de manera personal el día 19 de septiembre de 2013, del Auto de Inicio No. 077 del 12 de septiembre de 2013.

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4ª". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite concepto técnico del 09 de septiembre de 2013, para el levantamiento de veda del proyecto "Construcción y operación de la Doble Calzada entre los puntos Sabaneta (K32+ 350) – El Chuscal (K37+900) Tramo 4ª", solicitado por la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, en los siguientes términos:

"(...)

**CONSIDERACIONES:**

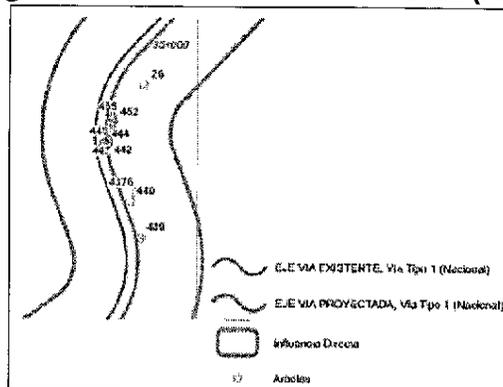
*El proyecto se localiza en el departamento de Cundinamarca, municipio de La Vega, en el corredor actual existente que comunica a la capital del país con la costa Atlántica y sirve de tránsito para los productos agrícolas generados en la sabana de Bogotá hacia la costa Atlántica, y la entrada de productos de diversa índole de la costa a la capital colombiana.*

*El Estudio de Impacto Ambiental del Tramo 4 A Sabaneta – El Chuscal (K32+350 - K37+900) se encuentra finalizado y está en proceso de aprobación ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - para obtener así la correspondiente licencia ambiental.*

*El Tramo 4A a licenciar, tiene una longitud total del trayecto de 5.550 m. El área de intervención corresponde al área comprendida entre el límite de la calzada existente y los chaflanes del diseño de la ampliación (en promedio 12 m de ancho), en el margen derecho de la vía Bogotá –Villeta.*

*La empresa propone como área de influencia directa (AID) 100 metros a cada lado de la vía, tal como se observa en la figura No. 1.*

**Figura 1. Área de Influencia Directa (AID)**



Fuente: Estudios Técnicos S.A., 2011.

*Se relaciona en el estudio de solicitud de levantamiento temporal y parcial presentado por la empresa, las características del proyecto, las áreas que requieren la intervención de especies declaradas en veda nacional y en ese sentido el número total de árboles y de helechos arbóreos que serán afectados en la fase de construcción, señalando lo siguiente:*

- 1. Modificación al diseño geométrico vial entre el K33+550 – K33+950 y el K36+850 – K37+600, quedando la totalidad del tramo por el costado derecho de la vía actual.*
- 2. Adición de la caracterización del Distrito de Manejo Integrado La Cuchilla que colinda con el proyecto en 800 metros lineales.*
- 3. Reducción del número de sitios de disposición de material sobrante y sobre el depósito que permaneció en el estudio (San Ignacio A), ajustes al diseños para dar una zona de protección de 15 m al individuo Pino Romerón, que no será afectado, así como inclusión en el inventario forestal de los individuos arbóreos objeto de permiso de aprovechamiento forestal y de los individuos que requieren levantamiento de veda, registrados según el nuevo diseño de este depósito.*

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4ª". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

4. Con el nuevo diseño del depósito San Ignacio A no se registran especies de epifitas, además que a la fecha se encuentran varios árboles volcados. Con respecto al Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliossi*), que se encuentra en este depósito, no se incluye en el inventario ya que con el nuevo diseño queda aislado en una franja de protección.
5. Se tomó la determinación de no incluir en este estudio, los depósitos de Daniel Celis y de Cerro Verde, por lo tanto no se incluyen las orquídeas registradas anteriormente en estos depósitos.
6. Actualización del inventario forestal: en el nuevo inventario forestal realizado en Junio de 2013 se registró un total de 1.458 individuos arbóreos (incluyendo los 5 individuos del depósito San Ignacio A), dentro de los cuales se incluyen: tres árboles de *Juglans neotropica* (cedro nogal), un helecho *Cyathea cf. caracasana* (helecho arborescente), cinco helechos *Dicksonia cf. sellowiana*, y un individuo de *Retrophyllum rospigliosii* (pino colombiano), como especies vedadas.

De tal manera que el levantamiento de veda es especies de flora silvestre para el desarrollo del proyecto Construcción y operación de la Doble Calzada entre los puntos Sabaneta (K32+ 350) – El Chuscal (K37+900) Tramo 4ª, se resume de la siguiente manera:

- Levantamiento de veda temporal y parcial de veda para especímenes de epifitas vasculares y no vasculares para el tramo comprendido entre el K32+350 al K37+900.
- Tres (3) individuos de la especie Nogal (*Juglans neotropica*)
- Un (1) individuo de la especie helecho arbóreo (*Cyathea cf. Caracasana*)
- Cinco (5) individuos de la especie helecho arbóreo (*Dicksonia cf. sellowiana*)
- Un (1) individuo de la especie Pino Colombiano (*Retrophyllum rospigliosii*)
- No se solicita levantamiento de veda para ninguna Fuente de Materiales, Zona de Disposición de Materiales Sobrantes – ZODME o cualquier área adicional, dado que no se incluye dentro de la información presentada y se aclara que en ZODME denominado San Ignacio A, NO se registran especies de epifitas, además que a la fecha se encuentran varios árboles volcados. Con respecto al Pino Romerón, *Retrophyllum rospigliossi*, que se encuentra en este depósito, no se incluye en el inventario ya que con el nuevo diseño queda aislado en una franja de protección

Se presenta por parte de la Empresa, la definición de coberturas presentes en el área de intervención del proyecto, para lo cual se implementó como herramienta la Leyenda Nacional de Coberturas de Tierras del IDEAM (2010) bajo la metodología Corine Land Cover adaptada para la homogenización de las coberturas para Colombia y la elaboración de mapas a escala 1:100.000.

**Tabla 1. Tipos de cobertura de la tierra identificados en el área de influencia directa de la Doble Calzada Sabaneta–El Chuscal**

COBERTURA GENERAL	USO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO	ÁREA DE INFLUENCIA (Ha)*			
			DIRECTA	% AID	DE IMPACTO	% IMPAC.
1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS	1.1 Zonas urbanizadas	1.1.2 Tejido urbano discontinuo	9,949	8,16%	1,079	17,72%
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.3 Pastos	2.3.1 Pastos limpios	43,605	35,76%	1,317	21,63%
		2.3.2 Pastos arbolados	13,467	11,04%	0,615	10,10%
	2.4 Áreas agrícolas heterogéneas	2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos	9,970	8,18%	0,849	13,94%
		2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales	22,264	18,26%	1,670	27,43%
3. BOSQUES Y ÁREAS	3.1 Bosques	3.1.3 Bosque fragmentado	2,544	2,09%	-	-

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4<sup>a</sup>". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SEMINATURALES		3.1.5 Plantación forestal	20,154	16,53%	0,559	9,18%
<b>TOTAL</b>			121,954	100,00%	6,089	100,00%

*\* Estos cifras no incluyen el área del Depósito San Ignacio A*

*Fuente: Asesorías Valenzuela Méndez Ltda. (2013), con base en IDEAM (2010).*

*La mayor cantidad de superficie que tendrá intervención por el desarrollo del proyecto corresponde a pastos limpios, esto en consideración del uso actual para actividades agrícolas y ganaderas que se genera en la zona.*

*Se determina según el estudio, que solo se afectarán 2.5 hectáreas de Bosque fragmentado en el área de influencia directa, que para el caso de las coberturas presentadas corresponde al área natural más importante a afectar.*

*Se identifica la intervención de plantaciones de tipo protector establecidas con especies introducidas como eucalipto (*Eucalyptus globulus*), ciprés (*Cupressus lusitanica*), acacia (*Acacia decurrens*), urapán (*Fraxinus chinensis*) y pino patula (*Pinus patula*), las cuales corresponden a 20.1 hectáreas en el área de influencia directa.*

*El área total de área de impacto (6,089 Ha), de las cuales se encuentran 2,5 hectáreas de bosque fragmentado, en el área de influencia directa, que no serán intervenidas durante las actividades del proyecto, el ecosistema a intervenir corresponde según el mapa de ecosistemas al Orobioma Medio de los Andes del gran bioma denominado Bosque Húmedo Tropical, según información registrada por la empresa pero considerando la altitud de los municipios en donde se desarrollará la intervención es posible clasificarlo en el Orobioma Bajo de los Andes dado que se encuentra por debajo de los 1.800 msnm.*

*La metodología de muestreo implementada por la empresa para la caracterización de las especies declaradas en veda nacional, se realiza bajo dos modelos diferentes:*

- Inventario especies fustales en veda: se realizó un inventario al cien por ciento (100%); se determinó el número de especies y de individuos a afectar directamente durante el desarrollo del proyecto; se inventariaron los individuos arbóreos con una circunferencia a la altura del pecho (CAP) superior a 31,5 cm, localizados en un franja de 10 a 12 metros contiguos a la carretera Bogotá – Villeta, costado derecho, de acuerdo con la afectación predial y el diseño de la vía, realizando la respectiva identificación, numeración, georreferenciación y registro de datos dasométricos para cada individuo.*
- Inventario de epífitas vasculares: Las orquídeas y brómeliás epífitas se evaluaron en todos los 1.453 individuos arbóreos registrados en el inventario forestal realizado en Junio de 2013 del Tramo 4 A Sabaneta – El Chuscal; las brómeliás y orquídeas terrestres se evaluaron en la franja de 10-12 m de ancho de la vía actual, correspondiente a la vía proyectada, en donde se adelantó el inventario forestal.*
- Inventario de epífitas no vasculares: Para identificar y cuantificar la cobertura de estos organismos se tomó una muestra de 171 forófitos incluidos en el inventario forestal en el Tramo 4 A (del total de forófitos del área de impacto directo), que corresponden aproximadamente al 12% del inventario de forestal actualizado. En cada árbol y arbusto se evaluó la presencia y cobertura en porcentaje de briófitas, especialmente musgos, y líquenes, desde la base del tronco hasta la primera ramificación; la estimación de la cobertura fue de tipo apreciativa; de igual manera se registraron las briófitas presentes en troncos muertos caídos, en rocas, muros de concreto y en el suelo; se hizo un estimativo de la superficie ocupada por las morfoespecies en cada sustrato.*

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4ª". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Para el caso de las epífitas vasculares y no vasculares no es claro qué porción de los forófitos se muestreó, por tanto el inventario es exploratorio, a pesar de señalar que se realizó inventario en el 100% de los forófitos identificados en el área de impacto del proyecto.

En los resultados de la caracterización de especies de flora declaradas en veda nacional se identifica lo siguiente:

• **Para el caso de especies fustales:**

Se requiere realizar la intervención de tres (3) individuos de la especie Nogal (*Juglans neotropica*) y de un (1) individuo de la especie Pino Colombiano (*Retrophyllum rospigliosii*).

**Tabla 4. Individuos fustales inventariados**

N°	Nombre científico	Ht (m)	Hc (m)	DAP (m)	OB S*	VOLUMEN m <sup>3</sup>		COORDENADAS	
						Com.	Total	ESTE	NORTE
4089	<i>Juglans neotropica</i>	14	9	0,28		0,39	0,51	975944	1035150
4194	<i>Juglans neotropica</i>	20	7	0,71	23	1,96	2,54	976320	1036838
A0324	<i>Juglans neotropica</i>	6	2,5	0,15		0,03	0,04	976275	1036253
557	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	30	3	1,50	3	2,47	3,22	976297	1036172
<b>Total</b>					<b>26</b>	<b>4,85</b>	<b>6,32</b>		

\* Número de epífitas

Fuente: Estudios Técnicos S.A., modificado por AVM Ltda. 2012

Dos (2) de los individuos registrados corresponden a individuos de alto porte, con altura total superior a los 20 metros. El volumen total a intervenir corresponde 6.32 m<sup>3</sup> de madera de especies declaradas en veda nacional.

• **Para el caso de helechos arbóreos:**

Se requiere realizar la intervención de un (1) individuo de la especie helecho arbóreo (*Cyathea cf. Caracasana*) y cinco (5) individuos de la especie helecho arbóreo (*Dicksonia cf. sellowiana*).

El total de individuos registrados para estas especies presentan alturas inferiores a los 2 metros y la medida propuesta para el manejo de estos individuos corresponde a traslado por lo que no se realizara tala.

• **Para el caso de epífitas vasculares:**

Se observa que una gran cantidad de hospederos de estas especies corresponden a especies forestales introducidas como es el caso de Aliso (*Alnus jorullensis*), Acacia (*Acacia decurrens*), Urapán (*Fraxinus chinensis*), Pino (*Pinus patula*) y Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), Ciprés (*Cupressus lusitánica*),

Entre las especies nativas identificadas como forófitos se destacan el Guayacán (*Lafoensia acuminata*), Sangregado (*Croton funkianus*), Arrayán (*Myrcianthes leucoxylla*), Aguacate (*Persea americana*), *Trema micrantha*. Especies secundarias, pioneras típicas de sitios perturbados. Las cuales no son comunes en bosques maduros.

Se identifican las siguientes especies de bromelias en el área a intervenir *Tillandsia biflora*, *Tillandsia fendleri*, *Tillandsia aff. compacta*, *Tillandsia complanata* y *Tillandsia recurvata*, no se reportaron individuos de hábito litófilo.

Para el caso de orquídeas se identificaron las siguientes especies: *Epidendrum ibaguense*, *Epidendrum secundum*, *Mesadenella cuspidata*, *Otostylis cff. paludosa*, *Stellis argentata*, *Pleurotallis aff. Palliolata*, *Maxilaris*

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4ª". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

*aff. monophyllos, Sobralia violacea, Oncidium sp., (infértil) y Dichaea panamensis.*

No se registran ninguno de las especies ni géneros reportados en el inventario de caracterización de la empresa en alguna categoría de amenaza en Colombia, según lo dispone la Resolución 383 de 2010.

• **Para el caso de epífitas no vasculares:**

Se registraron en áreas con presencia de especies forestales introducidas como: *Eucalyptus globulus, Acacia decurrens, Cupressus lusitanica* y en zonas abiertas de potreros caracterizados por pasto Quicuyo, plantaciones de *Acacia melanoxylon* y *Pinus patula*; de igual manera se identificó presencia de estas especies en área cercanas a fuentes hídricas, donde la humedad aumenta y los niveles de sombra favorecen el crecimiento de líquenes y briófitos que no se hallan en los hábitats más expuestos, como son los bordes de la carretera y barrancos.

**Tabla 5. Especies y Géneros de líquenes, musgos y hepáticas presentes en la evaluación de cobertura**

NOMBRE CIENTÍFICO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )/Spp.	Liquen/Musgo
<i>Anthonia aff. rubrocinta</i>	0,0097	Liquen
<i>Breutelia trianae</i>	10,5	Musgo
<i>Bryohumbertia aff. Filifolia</i>	0,0018	Musgo
<i>Bryum aff. Bicolor</i>	0,2	Musgo
<i>Caloplaca ferruginea</i>	0,0436	Liquen
<i>Caloplaca flavovirescens</i>	0,0244	Liquen
<i>Campylopus intraflexus</i>	0,0005	Musgo
<i>Campylopus sp.</i>	0,0127	Musgo
<i>Chrysothrix candelaris</i>	0,0191	Liquen
<i>Cryptheca rubrocinta</i>	0,0011	Liquen
<i>Cryptotecia striata</i>	0,0165	Liquen
<i>Didymodon cff. rigidulus</i>	0,0008	Musgo
<i>Dirinaria aegialita</i>	0,0437	Liquen
<i>Dirinaria applanata</i>	0,1527	Liquen
<i>Entodon cf. jamesonii</i>	0,0089	Musgo
<i>Flavoparmelia aff. Caperata</i>	0,0032	Liquen
<i>Graphis aff. Proserpens</i>	0,0148	Liquen
<i>Iobaria amplissima</i>	0,1833	Liquen
<i>Marchantia polymorpha</i>	0,0087	Hepática
<i>Macromitrium sp.</i>	0,002	Musgo
<i>Neckera scabridens</i>	12,35	Musgo
<i>Philonotis aff. Fontana</i>	4,6	Musgo
<i>Polytrichum juniperinum</i>	5,9	Musgo
<i>Ramalina celastri</i>	0,0110	Liquen
<i>Rhynchostegium aff. aquaticum</i>	2,24	Musgo
<i>Schoenobryum cff. concavifolium</i>	1,2069	Musgo
<i>Squamidium leucotrichum</i>	1,0503	Musgo
<i>Teloschistes flavicans</i>	0,0058	Liquen
<i>Thuidium cff. tamariscinum</i>	4,0074	Musgo
<i>Usnea barbata</i>	0,0471	Liquen

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4ª". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Como parte de las medidas de compensación a implementar por la intervención de especies en veda se propone por parte de la empresa implementar las siguientes líneas, las cuales hacen parte del Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Programa de Conservación de Especies Vegetales Amenazadas, en Veda o Aquellas que no se encuentren Registradas dentro del Inventario Nacional o que se Cataloguen como Posibles Especies No Identificadas – Ficha CSO-T04-BC-EP-18, así:

Este programa propone desarrollar las siguientes actividades:

- a) Trasladar el 60% de los individuos identificados de Brómeliás y el 100% de las Orquídeas identificadas, atendiendo los criterios de Diversidad, fitosanitario, Reproductivo y Senescencia de los individuos seleccionados, los cuales serán reubicados en viveros temporales y posteriormente establecidos en forófitos que presenten las condiciones de microclima similar al hospedero inicial.
- b) Para mitigar la afectación sobre individuos de helechos arbóreos, para los cuales se propone el traslado del total de los 5 individuos registrados en el inventario del área de impacto, para lo cual se realizará remoción de un pan de tierra variable entre los 0.5 a 1.2 metros dependiendo del tamaño del individuo, procurando no afectar el sistema radicular.
- c) Para el caso de las especies fustales declaradas en veda nacional propone establecer individuos de la misma especie en la siguiente relación 1:5, de tal manera que se establecerán: cinco (5) individuos de *Retrophyllum rospigliossi* y quince (15) de *Juglans neotropica*. Los plantones de aproximadamente 1 m de altura serán adquiridos en un vivero certificado por la CAR.
- d) Trasladar entre el 50% al 90% de la cobertura de epífitas no vasculares registradas removerá utilizando una sierra manual o eléctrica y retirando la corteza del forófito con la ayuda de una espátula metálica. Posteriormente, el material colectado se transportará al vivero temporal en cajas plásticas o de cartón, de donde al cabo de no más de una semana se llevará a los sitios definitivos; aquí las cortezas con los briófitos y musgos se fijarán a troncos, de ser posible de la misma especie o al menos en individuos del mismo género o familia, con material biodegradable.
- e) Desarrollar un estudio tendiente a evaluar sistemáticamente el establecimiento de las especies de plantas vasculares vedadas (brómeliás, orquídeas y helechos), considerando como uno de los tratamientos los porcentajes de rescate aquí expuestos. Otros tratamientos podrían ser las herramientas para hacer la extracción de orquídeas y brómeliás, el estado de desarrollo para la recolección de brómeliás, las alturas de trasplante de los helechos y orquídeas terrestres, entre otros. El estudio puede ser desarrollado por un estudiante de biología, agronomía o ingeniería forestal.

**CONCEPTO**

Esta dependencia considera viable el levantamiento de veda temporal y parcial de especies de flora declaradas en veda nacional para el desarrollo del proyecto "Construcción y operación de la Doble Calzada entre los puntos Sabaneta (K32+ 350) – El Chuscal (K37+900) Tramo 4ª", para las siguientes especies en las siguientes áreas:

- Levantamiento de veda temporal y parcial de veda para especímenes de epífitas vasculares y no vasculares para el tramo comprendido entre el K32+350 al K37+900.
- Autorización de traslado de un (1) individuo de la especie helecho arbóreo (*Cyathea* cf. *Caracasana*) y de cinco (5) individuos de la especie helecho arbóreo (*Dicksonia* cf. *Sellowiana*), de las siguientes características :

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4<sup>a</sup>". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		No. Árbol	Morfoespecie	Alt. de los Individuos
NORTE	OESTE			
04°55'10.0"	74°17'48.0"	H001	<i>Dicksonia cf. Sellowiana</i>	18 cm.
04°55'10.3"	74°17'47.8"	H002	<i>Dicksonia cf. Sellowiana</i>	15 cm
04°55'10.3"	74°17'47.6"	H003	<i>Dicksonia cf. Sellowiana</i>	7 cm
04°55'13.5"	74°17'48.4"	H004	<i>Dicksonia cf. Sellowiana</i>	80 cm
04°55'13.4"	74°17'48.3"	H005	<i>Dicksonia cf. Sellowiana</i>	1 m
04°55'26.1"	74°17'43.1"	H006	<i>Cyathea caracassana</i>	1.8m

- Levantamiento de veda temporal y parcial de veda para un (1) individuo de la especie Pino Colombiano (*Retrophyllum rospigliosii*) y de tres (3) individuos de la especie Nogal (*Juglans neotropica*), de las siguientes características:

N°	Nombre científico	Ht (m)	Hc (m)	DAP (m)	OB S*	VOLUMEN m <sup>3</sup>		COORDENADAS	
						Com.	Total	ESTE	NORTE
4089	<i>Juglans neotropica</i>	14	9	0,28		0,39	0,51	975944	1035150
4194	<i>Juglans neotropica</i>	20	7	0,71	23	1,96	2,54	976320	1036838
A0324	<i>Juglans neotropica</i>	6	2,5	0,15		0,03	0,04	976275	1036253
557	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	30	3	1,50	3	2,47	3,22	976297	1036172
<b>Total</b>					<b>26</b>	<b>4,85</b>	<b>6,32</b>		

La Empresa Concesión Sabana de Occidente S.A., deberá como medida de compensación por el impacto de especies en veda, implementar las siguientes medidas:

Ejecutar actividades de enriquecimiento en un mínimo de cinco (5) hectáreas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto priorizando para el desarrollo de esta actividad el Distrito de Manejo Integrado (DMI) La Cuchilla "El Chuscal" o aquellos predios que dispongan las alcaldías o la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para la protección de acueductos municipales. En las áreas seleccionadas para realizar el enriquecimiento se deberán adelantar las siguientes acciones:

Priorizar el establecimiento de especies registradas como forófitos predominantes de epífitas vasculares y no vasculares registrados en la caracterización, para lo cual se sugiere obtener parte del material vegetal para la compensación de estas especies, a través del rescate de individuos con alturas comprendidas entre 0,3 – 0.6 metros.

Realizar el establecimiento de individuos de especies fustales declarados en veda nacional en proporción 1:10, de tal manera que se deben establecer:

- Diez (10) individuos de *Retrophyllum rospigliosii*.
- Treinta (30) individuos de *Juglans neotropica*.

De ser posible obtener el material vegetal a través del rescate de individuos con alturas comprendidas entre 0,3 – 0.6 metros del área de influencia indirecta.

Trasladar solo aquellos individuos o cobertura de especímenes de epífitas vasculares y no vasculares, que se reporten en algún grado de amenaza

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4ª". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

*en la Resolución 383 de 2010 o aquellos de los que no fue posible determinar su especie y que tendrán afectación directa en el desarrollo del proyecto, a las áreas en donde se realice el proceso de enriquecimiento, que cuenten con las características bióticas más apropiadas para el traslado, teniendo en cuenta la arquitectura de los forófitos y la capacidad de carga en cada individuo.*

*Para esta actividad se sugiere implementar las medidas propuestas en la Ficha CSO-T04-BC-EP-18, e incluir las siguientes alternativas: a) previo a la tala del árbol deberá hacer ascenso a los hospederos que permitan ascender para hacer el rescate; b) tala controlada del hospedero, de tal modo que con la caída del árbol no se pierda la accesibilidad a una gran parte de las epífitas que crecen en el árbol, o proponer la actividad más eficiente.*

*Realizar monitoreo de trimestral durante el primer año de traslado de los especímenes de epífitas vasculares y no vasculares reubicados y monitoreo semestral durante los próximos dos años, que incluya indicadores de resiliencia de las especies de epífitas vasculares y no vasculares en las áreas de enriquecimiento.*

*Realizar 10 capacitaciones a la comunidad y personal ejecutor de obra, sobre temas relacionados con la conservación de especies epífitas y especies forestales en amenaza dentro del marco de la educación ambiental, durante el primer año.*

*Generar convenios con Instituciones de Investigación Nacional para la entrega de individuos de especies epífitas, con el propósito de ser incorporados en las colecciones de herbarios y de esta manera contribuir con alimentar las bases de datos de biodiversidad del país.*

*La Empresa Concesión Sabana de Occidente S.A., como parte de las medidas relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda, deberá presentar a este Ministerio durante los siguientes (3) años, con una periodicidad semestral, informes de seguimiento, que incluyan:*

*Un primer informe que contenga la siguiente información:*

- *Plano escala 1:10.000 con la localización de las áreas en donde se desarrollarán las labores de enriquecimiento, que incluya, coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socioeconómicos y el derecho de vía del proyecto.*
- *Propuesta del plan de manejo para las acciones de enriquecimiento, que incluya:*
  1. *Especies y número de individuos rescatados del AID del proyecto, seleccionados para las labores de enriquecimiento.*
  2. *Especies, número de individuos y procedencia de especímenes adquiridos de otras fuentes como viveros para las labores de enriquecimiento.*
  3. *Programa de obtención de semillas del AID del proyecto, de las especies a establecer y las medidas para la germinación y propagación o vivero seleccionado para la obtención del material vegetal.*
  4. *Metodología y plan de establecimiento de las acciones de enriquecimiento*
  5. *Propuesta de monitoreo y seguimiento que incluya indicadores de resiliencia de las especies de epífitas vasculares y no vasculares en las áreas de enriquecimiento.*
- *Descripción de las actividades de divulgación y capacitación con las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y el*

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4<sup>a</sup>". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

*personal ejecutor de obra con respectivo registro fotográfico. Según lo señalado en el presente acto administrativo.*

- *Actas de entrega de material vegetal a herbarios para determinación.*

*Los siguientes informes incluirán los respectivos registros de las áreas de enriquecimiento ante la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca – CAR, registros fotográficos, avance de las actividades de enriquecimiento y traslado, estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos, así como las acciones adelantadas para garantizar la sobrevivencia de los individuos incorporados en las actividades de enriquecimiento y el avance de los indicadores de resiliencia de las especies de epífitas vasculares y no vasculares en las áreas de enriquecimiento*

*(...)"*

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

Vistos los documentos presentados por la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, y teniendo el mencionado concepto técnico, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se concluye que:

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 0316 de 1974, estableció la veda de *Pino Colombiano (Podocarpus rospigliossi, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius), Nogal (Juglans spp.), Hojarasco (Talauma caricifragans), Molinillo (Talauma hernandezii), Caparrapí (Ocotea caparrapi), Comino de la Macarena (Erithroxylon sp. [sic.]) y Roble (Quercus humboldtii), modificada para este último, por la Resolución 096 de 2006.*

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció la veda de *Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies*

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS) mediante las Resoluciones 572 de 2002, 584 de 2005 y 383 de 2010, declara *las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y toma otras determinaciones*

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico del 16 de septiembre de 2013 y acorde a la información presentada por la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, y evaluada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, se considera **VIABLE** el levantamiento de veda temporal y parcial de especies de flora declaradas en veda nacional para el desarrollo del proyecto "*Construcción y operación de la Doble Calzada entre los puntos Sabaneta (K32+ 350) – El Chuscal (K37+900) Tramo 4<sup>a</sup>*", para las siguientes especies en las siguientes áreas:

- Levantamiento de veda temporal y parcial de veda para especímenes de epífitas vasculares y no vasculares para el tramo comprendido entre el K32+350 al K37+900.
- Autorización de traslado de un (1) individuo de la especie helecho arbóreo (*Cyathea cf. Caracasana*) y de cinco (5)

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4<sup>a</sup>”. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

individuos de la especie helecho arbóreo (*Dicksonia cf. Sellowiana*),

- Levantamiento de veda temporal y parcial de veda para un (1) individuo de la especie Pino Colombiano (*Retrophyllum rospigliosii*) y de tres (3) individuos de la especie Nogal (*Juglans neotropica*)

Que el mencionado Concepto Técnico del 16 de septiembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señaló las obligaciones a cargo de la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, las cuales se indicarán en la parte resolutive del presente acto.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, dentro de las cuales se encuentra:

“...15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras “*la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda*”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera **VIABLE** el levantamiento de veda temporal y parcial de especies de flora declaradas en veda nacional, para el desarrollo del proyecto “*Construcción y operación de la Doble Calzada entre los puntos Sabaneta (K32+ 350) – El Chuscal (K37+900) Tramo 4<sup>a</sup>*”, así:

- a. Levantamiento de veda temporal y parcial para especímenes de epífitas vasculares y no vasculares para el tramo comprendido entre el K32+350 al K37+900.
- b. Autorización de traslado de un (1) individuo de la especie helecho arbóreo (*Cyathea cf. Caracasana*) y de cinco (5) individuos de la especie helecho arbóreo (*Dicksonia cf. Sellowiana*), con las siguientes características:

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4<sup>º</sup>". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		No. Árbol	Morfoespecie	Alt. de los Individuos
NORTE	OESTE			
04°55'10.0"	74°17'48.0"	H001	<i>Dicksonia cf. Sellowiana</i>	18 cm.
04°55'10.3"	74°17'47.8"	H002	<i>Dicksonia cf. Sellowiana</i>	15 cm
04°55'10.3"	74°17'47.6"	H003	<i>Dicksonia cf. Sellowiana</i>	7 cm
04°55'13.5"	74°17'48.4"	H004	<i>Dicksonia cf. Sellowiana</i>	80 cm
04°55'13.4"	74°17'48.3"	H005	<i>Dicksonia cf. Sellowiana</i>	1 m
04°55'26.1"	74°17'43.1"	H006	<i>Cyathea caracassana</i>	1.8m

- c. Levantamiento de veda temporal y parcial de veda para un (1) individuo de la especie Pino Colombiano (*Retrophyllum rospigliosii*) y de tres (3) individuos de la especie Nogal (*Juglans neotropica*), de las siguientes características:

N°	Nombre científico	Ht (m)	Hc (m)	DAP (m)	OB S*	VOLUMEN m <sup>3</sup>		COORDENADAS	
						Com.	Total	ESTE	NORTE
4089	<i>Juglans neotropica</i>	14	9	0,28		0,39	0,51	975944	1035150
4194	<i>Juglans neotropica</i>	20	7	0,71	23	1,96	2,54	976320	1036838
A0324	<i>Juglans neotropica</i>	6	2,5	0,15		0,03	0,04	976275	1036253
557	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	30	3	1,50	3	2,47	3,22	976297	1036172
<b>Total</b>					<b>26</b>	<b>4,85</b>	<b>6,32</b>		

**ARTICULO SEGUNDO.** – La Empresa **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, deberá como medida de compensación por el impacto de especies en veda implementar lo siguiente:

1. Ejecutar actividades de enriquecimiento en un mínimo de cinco (5) hectáreas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto priorizando para el desarrollo de esta actividad el Distrito de Manejo Integrado (DMI) La Cuchilla "El Chuscal", o aquellos predios que dispongan las alcaldías o la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para la protección de acueductos municipales.
2. Realizar monitoreo trimestral durante el primer año de traslado de los especímenes de epifitas vasculares y no vasculares reubicados y monitoreo semestral durante los próximos dos años, que incluya indicadores de resiliencia de las especies de epifitas vasculares y no vasculares en las áreas de enriquecimiento.
3. Realizar 10 capacitaciones a la comunidad y personal ejecutor de obra, sobre temas relacionados con la conservación de especies epifitas y especies forestales en amenaza dentro del marco de la educación ambiental, durante el primer año.
4. Generar convenios con Instituciones de Investigación Nacional para la entrega de individuos de especies epifitas, con el propósito de ser incorporados en las colecciones de herbarios y de esta manera contribuir con alimentar las bases de datos de biodiversidad del país.

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4ª". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

5. Trasladar a las áreas en donde se realice el proceso de enriquecimiento solo aquellos individuos o cobertura de especímenes de epífitas vasculares y no vasculares, que se reporten en algún grado de amenaza en las Resoluciones 572 de 2002, 584 de 2005 y 383 de 2010 y el *Libro Rojo de Plantas de Colombia. Especies Maderables Amenazadas* o aquellos de los que no fue posible determinar su especie y que tendrán afectación directa en el desarrollo del proyecto.
6. En relación al traslado, se deben implementar las medidas propuestas en la Ficha CSO-T04-BC-EP-18, e incluir las siguientes alternativas:
  - a) Previo a la tala del árbol se deberá hacer ascenso a los hospederos que permitan ascender para hacer el rescate;
  - b) Tala controlada del hospedero, de tal modo que con la caída del árbol no se pierda la accesibilidad a una gran parte de las epífitas que crecen en el árbol, o proponer la actividad más eficiente.

**PARÁGRAFO:** En las áreas seleccionadas para realizar el enriquecimiento, se deberán adelantar las siguientes acciones:

- a) Priorizar el establecimiento de especies registradas como forófitos predominantes de epífitas vasculares y no vasculares registrados en la caracterización, para lo cual se sugiere obtener parte del material vegetal para la compensación de estas especies, a través del rescate de individuos con alturas comprendidas entre 0,3 – 0.6 metros.
- b) Realizar el establecimiento de individuos de especies fustales declarados en veda nacional en proporción 1:10, de tal manera que se deben establecer:
  1. Diez (10) individuos de *Retrophyllum rospigliossi*.
  2. Treinta (30) individuos de *Juglans neotropica*.
- c) Obtener el material vegetal a través del rescate de individuos con alturas comprendidas entre 0,3 – 0.6 metros del área de influencia indirecta.

**ARTICULO TERCERO.** – La **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, como parte de las medidas relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda, deberá presentar a este Ministerio durante los siguientes (3) años con una periodicidad semestral informes de seguimiento, que incluyan:

Un primer informe que contenga la siguiente información:

- a) Plano escala 1:10.000 con la localización de las áreas en donde se desarrollarán las labores de enriquecimiento, que incluya: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socio económicos y el derecho de vía del proyecto.
- b) Propuesta del plan de manejo para las acciones de enriquecimiento, que además de lo contemplado en el parágrafo del artículo segundo del presente acto administrativo, incluya:

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4<sup>a</sup>". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

1. Especies y número de individuos rescatados del AID del proyecto, seleccionados para las labores de enriquecimiento.
2. Especies, número de individuos y procedencia de especímenes adquiridos de otras fuentes como viveros para las labores de enriquecimiento.
3. Programa de obtención de semillas del AID del proyecto, de las especies a establecer y las medidas para la germinación y propagación o vivero seleccionado para la obtención del material vegetal.
4. Metodología y plan de establecimiento de las acciones de enriquecimiento.
5. Propuesta de monitoreo y seguimiento que incluya indicadores de resiliencia de las especies de epífitas vasculares y no vasculares en las áreas de enriquecimiento.
6. Descripción de las actividades de divulgación y capacitación con las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y el personal ejecutor de obra con respectivo registro fotográfico. Según lo señalado en el presente acto administrativo.
7. Actas de entrega de material vegetal a herbarios para determinación.

**PARÁGRAFO:** Los siguientes informes incluirán los respectivos registros de las áreas de enriquecimiento ante la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca – CAR, registros fotográficos, avance de las actividades de enriquecimiento y traslado, estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos, así como las acciones adelantadas para garantizar la sobrevivencia de los individuos incorporados en las actividades de enriquecimiento y el avance de los indicadores de resiliencia de las especies de epífitas vasculares y no vasculares en las áreas de enriquecimiento

**ARTICULO CUARTO.** – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, realizar las respectivas actividades de seguimiento.

**ARTICULO QUINTO.** – Por la Dirección de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca – CAR, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.** – Notificar el contenido del presente acto administrativo a La **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean

**POR LA CUAL SE EFECTÚA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA DOBLE CALZADA ENTRE LOS PUNTOS SABANETA (K32+ 350) – EL CHUSCAL (K37+900) TRAMO 4ª". Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.** – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 SEP 2013



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Proyectó:** Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado <sup>46</sup>  
**Revisó:** Carolina Eslava Galvis/ Abogada <sup>DBBSE-MADS</sup> <sup>cep</sup>  
**Concepto Técnico:** 09/09/2013.  
**Expediente:** ATV 0093  
**Resolución:** Levantamiento de Veda

